

RESOLUCIÓN No. **005** DE **03** ENE 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017
, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y en virtud a la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, señala que la Comisión Nacional de Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales, hasta por el término de seis (6) meses y sin previa convocatoria a concurso, por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o necesidades del servicio debidamente justificadas por el respectivo nominador.

Que igualmente, esta última disposición establece que no se requerirá autorización de la comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera transitoria, con ocasión de situaciones generadas por; vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo y otras semejantes o el cargo a proveer se encuentre convocado a concurso.

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto 648 del 2017, dispone: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuyo titular es la señora **LUCENA DEL CARMEN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 24332384 de Manizales, quien se encuentra en licencia de maternidad, por el periodo de tiempo comprendido entre el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y cuatro de abril de dos mil dieciocho (2018), situación que genera la vacancia transitoria del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el Señor **Carlos Enrique Gutiérrez Repizo**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1'075.539.482 de Aipe, titular del cargo Profesional Especializado 2028 grado 17, del área Jurídica, funcionario con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además, obtuvo una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **005** DE **03** ENE 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, que tiene una asignación básica mensual de cinco millones trescientos cincuenta mil seiscientos veintidós pesos m/cte., (\$5'350.622), al señor **CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ REPZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1'075.539.482 de Aipe, mientras la titular del cargo de Profesional Especializado 2028 grado 20, se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No.118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

03 ENE 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Elaboró: Sandra Villanizar 



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **015** DE **12** ENE 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017, el artículo 25 de la Ley 909 del 2004, los Decretos 1227 del 2005 y 4968 del 2007 en especial de las que le confiere el Decreto 188 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 1227 del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004", estipula en el artículo 9: "De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.(...)".

Que el Decreto 4968 del 27 de Diciembre del 2007 "por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, dispuso en su artículo 42: ". **ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA EL TRABAJO.** La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador. Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente. **PARÁGRAFO 1o.** Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley. **PARÁGRAFO 2o.** La vinculación laboral de población no apta, exenta o que haya superado la edad máxima de incorporación no dará lugar a la sanción prevista en el literal d) del artículo 46 de la presente ley o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO 3o.** Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador."

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de Dirección de Oferta, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuyo

RESOLUCIÓN No. 015 DE 12 ENE 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

titular es la señora Jeny Patricia Gutiérrez Roper, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.524.238, quien se encuentra encargada en un empleo de superior jerarquía.

Que verificada la planta de personal, el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano indica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de Dirección de Demanda, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida del señor **CAMILO ANDRÉS GAMBA GAMBA**, identificado con número de cédula 1'032.454.147 de Bogotá, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la Dirección de Demanda, de acuerdo con las exigencias del Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter PROVISIONAL al señor **CAMILO ANDRÉS GAMBA GAMBA**, identificado con número de cédula 1'032.454.147 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la Dirección de Demanda perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, mientras la titular del empleo, la servidora Jeny Patricia Gutiérrez Roper, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.524.238, se encuentre encargada en un empleo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2018 por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. – A partir de la fecha de su vinculación laboral el señor **CAMILO ANDRÉS GAMBA GAMBA**, identificado con número de cédula 1'032.454.147 de Bogotá tendrá un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables, conforme lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

12 ENE 2018



VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Aprobó: Julio Cadavid
Elaboró: Sandra Villamizar



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 017 DE 12 ENE 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 23 de la ley 909 de 2004, que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo; y, en su artículo 49, el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley, como consta en el oficio No. 20172000024281 de fecha 23 de noviembre de 2017 por medio del cual APC-Colombia solicita a la Función Pública la evaluación y la respuesta enviada por la Función Pública con oficio No. 20171010299011 de fecha 01 de diciembre de 2017.

Que el señor **DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'944.303 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de Asesor, Código 1020, Grado 12, exigidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3, Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, el día 12 de diciembre de 2017 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la publicación de la hoja de vida del señor **DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'944.303 de Bogotá D.C., para su respectiva publicación. Igualmente, el día 15 de diciembre de 2017, se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo y de APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 017 DE 12 ENE 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter ORDINARIO al señor **DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'944.303 de Bogotá D.C., en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 12 de la Dirección General de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC –Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

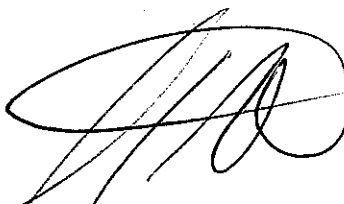
ARTÍCULO SEGUNDO. – El aspirante **DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'944.303 de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – Asignar a **DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'944.303 de Bogotá D.C., las funciones de Asesor, Código 1020, Grado 12, de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016, modificado mediante Resolución No. 353 de fecha 23 de agosto de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

12 ENE 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK

Aprobó: Julio Cadavid 
Elaboró: Sandra Villamizar 



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 019 DE 15 ENE 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017
, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil ha informado mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo, mientras la suspensión ordenada por el Consejo de Estado continúe; lo que indica que actualmente la prórroga de los encargos que inicialmente fueron autorizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, actualmente no requieren de la autorización de dicha Comisión..

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto 648 del 2017, dispone: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 con funciones de Control Interno, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, Dirección General, cuyo titular es el señor YOLMAN JULIAN SAENZ SANTAMARIA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Número 74'245.356, quien se encuentra en comisión para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina, Código 006 Grado 06, empleo de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Integración Social en el cual fue nombrado mediante Decreto Número 741 del 26 de diciembre de 2017, hasta por el mínimo de tres (3) años contados a partir del día dos (2) de Enero de dos mil dieciocho (2018), situación que genera la vacancia temporal del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el Señor Julio Ignacio Gutiérrez Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía 79'271.278, titular del cargo Profesional Especializado 2028 grado 18, servidor con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además, obtuvo una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **019** DE **15 ENE 2018**

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 con funciones de control Interno perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, Dirección General, que tiene una asignación básica mensual de cinco millones trescientos cincuenta mil seiscientos veintidós pesos m/cte., (\$5'350.622), al señor **JULIO IGNACIO GUTIÉRREZ VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79'271.278, mientras el titular del cargo de Profesional Especializado 2028 grado 20, se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No.118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 ENE 2018**


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Revisó: Julio C. Cadavid
Elaboró: Sandra Villamizar



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 020 DE 15 ENE 2018

"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del
Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que al servidor público Andrés Uribe Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.198.728 de Bogotá, D.C., Director Técnico código 0100 grado 22, de la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, le fue conferida una comisión de servicios al exterior mediante Resolución No. 014 de fecha 12 de enero de 2018, por el período comprendido del 13 de enero al 18 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

Que en pro de garantizar el normal funcionamiento de la entidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

Que por lo anterior se requiere encargar a un servidor público de las funciones de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, durante el desempeño de la comisión de servicios al exterior del titular del cargo Andrés Uribe Orozco.

Que mediante solicitud de comisión radicada en enero 10 de 2018, el Director de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, solicita que durante su ausencia por comisión al exterior, sea encargado de las funciones de la Dirección el funcionario Santiago Molina Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 14.

Que el servidor público Santiago Molina Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 14, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual de funciones para el cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional.

Que es procedente encargar al servidor público Santiago Molina Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 14, de las funciones del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, por el período comprendido entre el día 15 de enero al 18 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **020** DE **15 ENE 2018**

"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar de las funciones del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, cargo de libre nombramiento y remoción, sin separarse de las propias, al servidor público Santiago Molina Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 14, titular del cargo de Asesor código 1020 grado 14, por el periodo comprendido entre el día 15 de enero al 18 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 ENE 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK

VoBo.: Verónica Monterrosa
Elaboró: Julio Cadavid

RESOLUCIÓN No. 0 2 3 DE 1 9 ENE 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017, el artículo 25 de la Ley 909 del 2004, los Decretos 1227 del 2005 y 4968 del 2007 en especial de las que le confiere el Decreto 188 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".

Que el Decreto 1227 del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004", estipula en el artículo 9: "De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.(...)".

Que el Decreto 4968 del 27 de Diciembre del 2007 "por el cual se modifica el artículo 8ª del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 del área jurídica, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuyo titular es el señor Carlos Enrique Gutiérrez Repizo, identificado con Cédula de Ciudadanía 1'075.539.482 de Aipe, quien se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía.

Que verificada la planta de personal el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano indica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 del área jurídica, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que ~~analizada la~~ hoja de vida de la señora DIANA PAOLA PEREZ BARRAZA, identificada con número de cédula 32.938.711 de Cartagena, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 del área jurídica, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 023 DE 19 ENE 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **DIANA PAOLA PEREZ BARRAZA**, identificada con número de cédula 32.938.711 de Cartagena, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 del área jurídica perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, mientras el titular del empleo, el servidor Carlos Enrique Gutiérrez Repizo, identificado con Cédula de Ciudadanía 1'075.539.482 de Aipe, se encuentre encargado en un empleo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2018 por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. –La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 ENE 2018


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Aprobó: Julio Cadavid
Elaboró: Sandra Villamizar



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 032 DE 26 ENE 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017

, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que en la Planta Global de personal de la Entidad se encuentra vacante en forma definitiva el empleo de Profesional Especializado 2028 Grado 18, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto No. 648 de 2017, consagra el orden de prioridad para la provisión definitiva de los empleos de carrera, señalando que en el evento de no darse ninguna de las circunstancias en él indicadas, se realizará el proceso de selección específico para la respectiva entidad.

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda- Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 resolvió: "Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 "Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 "Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNCSC (...)"

Que los apartes acusados del artículo primero del Decreto 4968 de 2007 son los subrayados a continuación: "Artículo 1. Modifícase el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de seis (6) meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando las circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada."

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según el caso.

No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 032 DE 26 ENE 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectuó el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado."

Que mediante Circular CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 dirigida a los Representantes Legales y a los jefes de las Unidades de Personal la Comisión Nacional el Servicio Civil señala los efectos del Auto de Suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que los mismos operan a partir del 12 de junio de 2014 fecha a partir de la cual no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras dure la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado.

Que de la misma manera en la mencionada Circular la Comisión Nacional del Servicio Civil, precisa; "si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes". "...Dicho lo anterior, los representantes legales y Jefe de Unidades de Persona..., deberán remitir semestralmente con corte a 31 de diciembre y 30 de junio, dentro del mes siguiente, empezando en enero de 2015, un informe a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dé cuenta del cumplimiento del artículo 24 de la ley 909 de 2004...el cual deberá contener la relación de provisiones transitorias efectuadas durante dicho periodo en empleos en vacancia definitiva, bajo la modalidad de encargo y excepcionalmente mediante nombramiento en provisionalidad, así como las prórrogas de uno u otro..."

Que el Grupo de Gestión de Talento Humano realizó el estudio pertinente para determinar la forma de provisión del empleo de Profesional Especializado Código 2028 grado 18 de la Dirección de Gestión Oferta de Cooperación Internacional en el cual se señala que la servidora con derechos de carrera administrativa, **JENY GUTIERREZ ROPERO**, titular del cargo de Profesional Universitario 2028 Grado 10 acredita los requisitos para acceder al mismo.

Que al estar suspendidos los apartes señalados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la circular número 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y no requerirse autorización por parte de la misma para la provisión transitoria de empleos, para efectos de garantizar los principios de publicidad y transparencia que rigen la función administrativa, se procedió a la publicación del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento del encargo por el término de tres (3) días comprendidos entre el quince (15) al dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018) sin que se hubiese recibido reclamación alguna por parte de los funcionarios por presunta vulneración de sus derechos.

Que con base en lo antes expuesto y por razones estrictas de la necesidad del servicio, relacionadas con mantener la capacidad institucional para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos de apoyo del empleo, se considera viable de conformidad con lo señalado por el párrafo transitorio del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 cuyos apartes no fueron objeto de suspensión, efectuar por el término de seis (6) meses la provisión del empleo mediante encargo a la servidora **JENY GUTIERREZ ROPERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52'524.238.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la servidora **JENY GUTIERREZ ROPERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52'524.238, titular del cargo de Profesional Universitario, Grado 10, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, que tiene una asignación básica mensual de cuatro millones seiscientos veinte mil novecientos siete pesos m/cte., (\$4'620.907), que se encuentra en vacancia definitiva.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 032 DE 26 ENE 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

ARTÍCULO SEGUNDO. El término del presente encargo será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, el cual podrá ser prorrogado de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Al vencimiento del término señalado en el párrafo del artículo primero del presente acto administrativo, en el evento de no procederse a la prórroga, cesará automáticamente el encargo, debiendo el funcionario retornar al empleo del cual es titular y del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017 antes de cumplirse el término del encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

ARTÍCULO QUINTO. - Durante el término del encargo, el funcionario objeto del mismo, percibirá la diferencia de sueldo, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.5.9.11 del Decreto No.1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No.118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales, a partir de la posesión en el respectivo encargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 ENE 2018


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Revisó: Julio Cadavid

Elaboró: Sandra Villamizar





APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 033 DE 26 ENE 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017
, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la ley No. 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No.648 del 2017, dispone: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, - Dirección de Coordinación Interinstitucional, cuyo titular es la servidora DORA LEONOR PEÑA ROJAS, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía Número 51994587, quien se encuentra encargada en un empleo de superior jerarquía, situación que genera la vacancia transitoria del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y consultado el perfil definido en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la Señora Claudia Rivera Bermudez, identificada con Cédula de Ciudadanía 31.422.636, titular del cargo Profesional Especializado 2028 grado 18, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además, obtuvo una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, Dirección de Coordinación Interinstitucional, que tiene una asignación básica mensual de cinco millones trescientos cincuenta mil seiscientos veintidós pesos m/cte., (\$5'350.622), a la señora **CLAUDIA RIVERA BERMÚDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía 31.422.636 de Manizales, mientras el titular del cargo de Profesional Especializado 2028 grado 20, se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 033 DE 26 ENE 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No.118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 ENE 2018**


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Revisó: Julio Cadavid

Elaboró: Sandra Villamizar



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 043 DE 05 FEB 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto No. 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la ley No. 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto No. 648 del 2017, dispone: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera, cuyo titular es el señor Julio Ignacio Gutiérrez Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía 79'271.278, quien se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía, situación que genera la vacancia transitoria del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC –Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el Señor Luis Ángel Gil García, identificado con Cédula de Ciudadanía 79'413.537, titular del cargo Profesional Especializado 2028 grado 08, servidor con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además, obtuvo una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera, que tiene una asignación básica mensual de cuatro millones seiscientos veinte mil novecientos siete pesos m/cte., (\$4'620.907), al señor **LUIS ÁNGEL GIL GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79'413.537, mientras el titular del cargo de Profesional Especializado 2028 grado 18, se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **043** DE **05 FEB 2018**

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No.118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

05 FEB 2018


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Revisó: Julio Cadavid

Elaboró: Sandra Villamizar



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 048 DE 07 FEB 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017
, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto 648 del 2017, dispone: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, – Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, cuya titular es la señora Ivonne Andrea Ramos Héndez, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía Número 53105472, quien se encuentra encargada en un empleo de superior jerarquía, situación que genera la vacancia transitoria del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC –Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la Señora Graciela María Lozano Herazo, identificada con Cédula de Ciudadanía 53043808, titular del cargo Profesional Universitario 2044 grado 10, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además, obtuvo una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, – Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, que tiene una asignación básica mensual de cuatro millones doscientos noventa mil setecientos treinta y seis pesos m/cte., (\$4'290.736), a la señora Graciela María Lozano Herazo, identificada con Cédula de Ciudadanía 53043808, titular del cargo Profesional Universitario 2044 grado 10, mientras la titular del cargo de Profesional Especializado 2028 grado 17, se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 048 DE 07 FEB 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No.118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Revisó: Julio Cadavid
Elaboró: Sandra Villamizar.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 057 DE 12 FEB 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017

, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto 648 del 2017, dispone: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado 2028 grado 18, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, – Dirección de Gestión de demanda de Cooperación Internacional, cuya titular es la señora Claudia Rivera Bermúdez, identificado con Cédula de Ciudadanía 31'422.636, quien se encuentra encargada en un empleo de superior jerarquía, situación que genera la vacancia transitoria del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y consultado el perfil definido en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC –Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la Señora Luz Emérita López García, identificada con Cédula de Ciudadanía 52708132, titular del cargo Profesional Especializado 2028 grado 17, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que por decisión potestativa del nominador, y por la necesidad de proveer el empleo de Profesional Especializado 2028 grado 18, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, – Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, resulta viable jurídicamente nombrar en encargo a la servidora Luz Emérita López García, identificada con Cédula de Ciudadanía 52708132, titular del cargo Profesional Especializado 2028 grado 17.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo de Profesional Especializado 2028 grado 18, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, – Dirección de Gestión de demanda de Cooperación Internacional, que tiene una asignación básica mensual de cuatro millones seiscientos veinte mil novecientos siete pesos m/cte., (\$4'620.907), a la señora Luz Emérita López García, identificada con Cédula de

24
ep

RESOLUCIÓN No.

DE 12 FEB 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Ciudadanía 52708132, mientras la titular del cargo de Profesional Especializado 2028 grado 18, se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No.118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Revisó: Julio Cadavid

Elaboró: Sandra Villamizar 



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 060 DE 12 FEB 2018

"Por la cual se hace un encargo de funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario Andrés Uribe Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.198.728 de Bogotá, D.C., Director Técnico código 0100 grado 22, de la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, solicitó se le autorizara el disfrute de los días pendientes por disfrutar de vacaciones, que tomaría del 19 hasta el 23 de febrero de 2018, inclusive, los cuales le fueron autorizados por Resolución No.061 del 12 de febrero de 2018.

Que el funcionario Andrés Uribe Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.198.728 de Bogotá, D.C., Director Técnico código 0100 grado 22, de la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, presentó renuncia a su cargo a partir del 26 de febrero de 2018 inclusive, la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 051 del 7 de febrero de 2018.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 648 de 2017 el cual establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Que por necesidades del servicio se requiere encargar a un servidor público de las funciones de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, durante el periodo en el cual el titular del cargo disfruta de los días de vacaciones pendientes y a los cuales tiene derecho, esto es, del 19 al 23 de febrero de 2018, inclusive; y, desde el 26 de febrero de 2018, incluso, hasta tanto sea proveído el cargo por la entidad, ello, dada la renuncia presentada a dicho cargo, por el servidor Andrés Uribe Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.198.728 de Bogotá, D.C.

Que el servidor público Santiago Molina Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 14, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual de funciones para el cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional.

Que es procedente encargar de las funciones del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, al servidor público Santiago Molina Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 14, por el periodo comprendido del 19 al 23 de febrero de 2018, inclusive, y, desde el 26 de febrero de 2018 hasta tanto sea proveído el cargo por la entidad.

RESOLUCIÓN No. 060 DE 12 FEB 2018

"Por la cual se hace un encargo de funciones"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

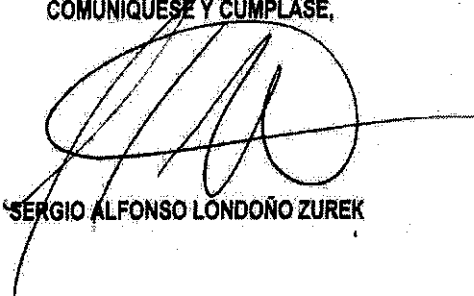
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar de las funciones del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, cargo de libre nombramiento y remoción, sin separarse de las propias al servidor público Santiago Molina Álvarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 14, por el periodo comprendido del 19 al 23 de febrero de 2018, inclusive, y, desde el 26 de febrero de 2018 hasta tanto sea proveído el cargo por la entidad, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 FEB 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK

VoBo.: Verónica Montemrose
Revisó: Julio Cedevid
Elaboró: Sandra Villanizar

RESOLUCIÓN No. 062 Del 16 FEB 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, el numeral 11, literal b) del artículo 1, de la Resolución No. 330 de 2017, el artículo 25 de la Ley No. 909 del 2004, los Decretos No. 1227 del 2005 y No. 4968 del 2007 en especial de las que le confiere el Decreto No. 188 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto No. 1227 del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley No. 909 de 2004", estipula en el artículo 9: "De acuerdo con lo establecido en la Ley No. 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo

Que mediante Resolución No. 502 de fecha 28 de noviembre de 2017, se declaró la vacancia temporal del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 ubicado en la Dirección de Coordinación Interinstitucional, cuyo propósito principal es "Participar en la formulación y en la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con la identificación y priorización de necesidades y oportunidades, la preparación y formulación de intervenciones, la implementación y el seguimiento de la cooperación internacional que recibe y otorga el país, según las modalidades o mecanismos que defina la entidad.", y cuyo titular es el servidor público JORGE ENRIQUE MELO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.414.342 de Bogotá., a partir de la posesión en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el servidor público JORGE ENRIQUE MELO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.414.342 de Bogotá, tomó posesión del cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, a partir del 4 de diciembre de 2017.

Que por lo anterior, con el fin de garantizar los derechos de carrera administrativa que ostenta el servidor público JORGE ENRIQUE MELO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.414.342 de Bogotá, y por necesidades del servicio, se requiere hacer un nombramiento provisional, en consideración a que una vez verificada la planta de personal el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano indica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 ubicado en la Dirección de Coordinación Interinstitucional, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora ANGELA MARIA BERDUGO FERNANDEZ, identificada con número de cédula 1'020.719.146 de Barranquilla (Atlántico), reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 ubicado en la Dirección de Coordinación Interinstitucional, de acuerdo con las exigencias del Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 062 Del 16 FEB 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018). Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora ANGELA MARIA BERDUGO FERNANDEZ, identificada con número de cédula 1'020.719.146 de Barranquilla (Atlántico), en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 ubicado en la Dirección de Coordinación Interinstitucional perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

PARÁGRAFO: El nombramiento provisional realizado en el artículo primero de la presente resolución, se dará por terminado, en caso de que el titular del cargo de por terminada la vacante temporal concedida, no apruebe el período de prueba y vuelva a su cargo o sea remitida por la CNSC el uso de la lista de elegibles para promover de manera definitiva este empleo, caso en el cual la insubsistencia se materializará una vez el aspirante tome posesión

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aspirante ANGELA MARIA BERDUGO FERNANDEZ, identificada con número de cédula 1'020.719.146 de Barranquilla (Atlántico), de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en provisionalidad y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Asignar a ANGELA MARIA BERDUGO FERNANDEZ, identificada con número de cédula 1'020.719.146 de Barranquilla (Atlántico), las funciones de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 ubicado en la Dirección de Coordinación Interinstitucional perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

16 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Aprobó: Julio Cadavid
Elaboró: Sandra Villamizar



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 065 DE 20 FEB 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, y el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto 648 del 2017, dispone: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, – Dirección Administrativa y Financiera, cuya titular es la señora Graciela María Lozano Herazo, identificada con Cédula de Ciudadanía 53043808, quien se encuentra encargada en un empleo de superior jerarquía, situación que genera la vacancia transitoria del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC –Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la Señora Diana Alexandra Briceño Sierra, identificada con Cédula de Ciudadanía 52225959, titular del cargo Técnico Administrativo 3124 grado 18, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además, obtuvo una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, – Dirección Administrativa y Financiera, que tiene una asignación básica mensual de Dos millones ochocientos cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos m/cte., (\$2'805.558), a la señora Diana Alexandra Briceño Sierra, identificada con Cédula de Ciudadanía 52225959, titular del cargo Técnico Administrativo 3124 grado 18, mientras la titular del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

065

DE

20 FEB 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No.118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

20 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Revisó: Julio Cadavid

Elaboró: Sandra Villamizar

RESOLUCIÓN No. **0 6 7** DE **2 0 FEB 2018**

"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones a una funcionaria de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario JORGE IVAN ESCALANTE CASTELLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16537701 de Cali, mediante oficio radicado No. 20182000001772 del cinco (5) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), presentó a partir del 12 de febrero de 2018, inclusive, renuncia irrevocable al cargo de ASESOR Código 1020 Grado 14, con funciones de Planeación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, en el cual fue nombrado con carácter ORDINARIO; renuncia que le fue aceptada mediante Resolución No. 050 del 7 de febrero de 2018.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 648 de 2017 el cual establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Que por necesidades del servicio se requiere encargar a un servidor público de las funciones de ASESOR Código 1020 Grado 14, con funciones de Planeación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, desde el 20 de febrero de 2018, incluso, hasta tanto sea proveído el cargo por la entidad.

Que la funcionaria Verónica Monterrosa Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.606 de Cartagena, titular del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección Administrativa y Financiera, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual de funciones para el cargo de ASESOR Código 1020 Grado 14, con funciones de Planeación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA.

Que es procedente encargar de las funciones del cargo de ASESOR Código 1020 Grado 14, con funciones de Planeación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, a la funcionaria Verónica Monterrosa Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.606 e Cartagena, titular del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Directora Administrativa y Financiera de APC-COLOMBIA, desde el 20 de febrero de 2018 hasta tanto sea proveído el cargo por la entidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESOLUCIÓN No. 67 DE 20 FEB 2018

"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones a una funcionaria de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar de las funciones del cargo de ASESOR Código 1020 Grado 14, con funciones de Planeación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, cargo de libre nombramiento y remoción, sin separarse de las funciones propias de su cargo, a la funcionaria **VERÓNICA MONTERROSA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.606 de Cartagena, titular del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 con funciones de Dirección Administrativa y Financiera, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, desde el 20 de febrero de 2018 hasta tanto sea proveído el cargo por la entidad, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK

VoBo: Julio Cadavid 
Revisó: Marcela Niño
Elaboró: Sandra Villamizar



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 078 DE 02 MAR 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017, el artículo 25 de la Ley No. 909 del 2004, los Decretos No. 1227 del 2005 y No. 4968 del 2007 en especial de las que le confiere el Decreto No. 188 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 25: *"Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"*.

Que el Decreto No. 1227 del 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004"*, estipula en el artículo 9: *"De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.(...)"*.

Que el Decreto NO. 4968 del 27 de Diciembre del 2007 *"Por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005"*, define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo".

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 8, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección administrativa y Financiera, cuyo titular es el señor Luis Ángel Gil García, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.413.537 de Bogotá, quien se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía.

Que verificada la planta de personal el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 8 ubicado en la Dirección administrativa y Financiera, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora ADRIANA BELTRÁN MONCADA, identificada con número de cédula 52.074.763 de Bogotá, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 8 ubicado en la Dirección administrativa y Financiera, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.

RESOLUCIÓN No. 078 DE 02 MAR 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **ADRIANA BELTRÁN MONCADA**, identificada con número de cédula 52.074.763 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 8 ubicado en la Dirección administrativa y Financiera, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, mientras el titular del empleo, el servidor Luis Ángel Gil García, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.413.537 de Bogotá, se encuentre encargado en un empleo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2018 por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. –La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 MAR 2018


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Aprobó: Julio Cadavid 
Elaboró: Sandra Villamizar 

RESOLUCIÓN No. 089 Del 09 MAR 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017, el artículo 25 de la Ley 909 del 2004, los Decretos 1227 del 2005 y 4968 del 2007 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 1227 del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004", estipula en el artículo 9:" De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron. (...)".

Que el Decreto 4968 del 27 de diciembre del 2007 "por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Administrativo código 3124 grado 18 de la Dirección de Oferta, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuyo titular la servidora MARLEN ESPITIA GALEANO, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.923.961, se encuentra encargada en un empleo de superior jerarquía.

Que verificada la planta de personal el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano indica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Técnico Administrativo 3124 grado 18 de la Dirección de Oferta, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que se requiere proveer el cargo de Técnico código 3124 código 3124 grado 18 de la Dirección de Oferta, para asegurar el normal funcionamiento de la dependencia.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora **LUCY KATHERINE MENDOZA MERCADO**, identificada con número de cédula 1'143.350.023 de Cartagena, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Técnico Administrativo 3124 grado 18 de la Dirección de Oferta, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

 Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 089 Del 09 MAR 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **LUCY KATHERINE MENDOZA MERCADO**, identificada con número de cédula 1'143.350.023 de Cartagena, en el cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 18 de la Dirección de Oferta perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, mientras la titular del empleo, la servidora **MARLEN ESPITIA GALEANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.923.961 se encuentre encargada en un empleo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2018 por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. –La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

09 MAR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Aprobó: Julio Cadavid
Elaboró: Sandra Villamizar

RESOLUCIÓN No. **104**, DE **14 MAR 2018**

"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que al servidor público Felipe José Valencia Bitar, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.910 de Bogotá, D.C, Director Técnico código 0100 grado 22, de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, le fue autorizado mediante Resolución No. 090 de fecha 9 de marzo de 2018, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el día 23 de abril y el día 15 de mayo de 2018, inclusive.

Que en pro de garantizar el normal funcionamiento de la entidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 1950 de 1973, *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

Que por lo anterior se requiere encargar a un servidor público de las funciones de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, durante el disfrute de vacaciones del titular del cargo Felipe José Valencia Bitar.

Que el servidor público Sebastián Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.344 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 12, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual de funciones para el cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que es procedente encargar al servidor público Sebastián Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.344 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 12, de las funciones del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, por el período comprendido entre el día 23 de abril y el día 15 de mayo de 2018, inclusive.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar de las funciones del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, cargo de libre nombramiento y remoción, sin separarse de las propias, al servidor público Sebastián Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.344 de Bogotá, D.C, titular del cargo de Asesor código 1020 grado 12, por el período



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 104 DE 14 MAR 2018

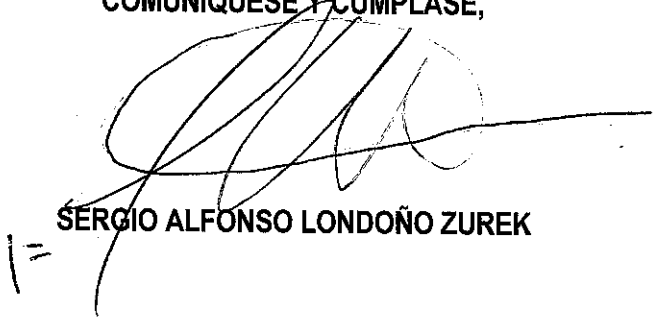
"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones"

comprendido entre el día 23 de abril y el día 15 de mayo de 2018, inclusive, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 MAR 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK


VoBo.: Verónica Monterrosa
Revisó: Marcela Niño/Carlos Gutierrez
Elaboró: Julio Cadavid 



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 108 DE 23 MAR 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto No. 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la ley No. 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto No. 648 de 2017, dispone: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Asesor código 1020 Grado 12, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuya titular es la señora ANA MARIA BAUTE PAVAJEAU, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'420.772, quien se encuentra en licencia de maternidad, por el periodo de tiempo comprendido entre el diez (10) de enero y quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), inclusive, situación que genera la vacancia transitoria del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que dada la necesidad del servicio y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la ley No. 909 de 2004, para autorizar encargos, se hace necesario encargar a un servidor de carrera administrativa, en el empleo de Asesor código 1020, grado 12, sin desligarlo de las funciones que actualmente ejerce.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y consultado el perfil definido en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora Stella Carolina Rodríguez Alayón, identificada con Cédula de Ciudadanía 52'159.400 de Bogotá D.C., titular del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la Dirección de Gestión de Demanda, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además, obtuvo una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo de Asesor código 1020 Grado 12, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, que tiene una asignación básica mensual de seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos m/cte, (\$6.754.835), a la señora Stella Carolina Rodríguez Alayón, identificada con Cédula de Ciudadanía 52'159.400 de Bogotá D.C., mientras la

[Firma manuscrita]



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 108 DE 23 MAR 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo"

titular del cargo de Asesor código 1020 Grado 12, se encuentra en la situación administrativa que dió lugar a la vacancia temporal del empleo.

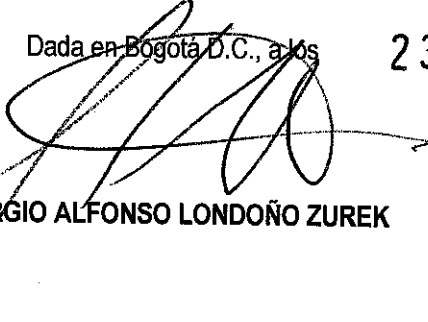
ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No.118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

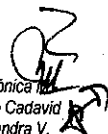
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 MAR 2018


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK


Aprobó: Verónica
Revisó: Julio Cadavid
Proyectó: Sandra V.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 078 DE 02 MAR 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017, el artículo 25 de la Ley No. 909 del 2004, los Decretos No. 1227 del 2005 y No. 4968 del 2007 en especial de las que le confiere el Decreto No. 188 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 25: *"Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"*.

Que el Decreto No. 1227 del 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004"*, estipula en el artículo 9: *"De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.(...)"*.

Que el Decreto NO. 4968 del 27 de Diciembre del 2007 *"Por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005"*, define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo".

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 8, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, ubicado en la Dirección administrativa y Financiera, cuyo titular es el señor Luis Ángel Gil García, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.413.537 de Bogotá, quien se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía.

Que verificada la planta de personal el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 8 ubicado en la Dirección administrativa y Financiera, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora ADRIANA BELTRÁN MONCADA, identificada con número de cédula 52.074.763 de Bogotá, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 8 ubicado en la Dirección administrativa y Financiera, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.

RESOLUCIÓN No. 078 DE 02 MAR 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **ADRIANA BELTRÁN MONCADA**, identificada con número de cédula 52.074.763 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 8 ubicado en la Dirección administrativa y Financiera, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, mientras el titular del empleo, el servidor Luis Ángel Gil García, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.413.537 de Bogotá, se encuentre encargado en un empleo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2018 por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. –La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 MAR 2018


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Aprobó: Julio Cadavid 
Elaboró: Sandra Villamizar 

RESOLUCIÓN No. 089 Del 09 MAR 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 2, 28 del Decreto No. 4152 de 2011, el numeral 11 del artículo 1, literal b) de la Resolución No. 330 de 2017, el artículo 25 de la Ley 909 del 2004, los Decretos 1227 del 2005 y 4968 del 2007 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25: "Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 1227 del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004", estipula en el artículo 9:" De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron. (...)"

Que el Decreto 4968 del 27 de diciembre del 2007 "por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005", define que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Administrativo código 3124 grado 18 de la Dirección de Oferta, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuyo titular la servidora MARLEN ESPITIA GALEANO, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.923.961, se encuentra encargada en un empleo de superior jerarquía.

Que verificada la planta de personal el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano indica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Técnico Administrativo 3124 grado 18 de la Dirección de Oferta, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que se requiere proveer el cargo de Técnico código 3124 código 3124 grado 18 de la Dirección de Oferta, para asegurar el normal funcionamiento de la dependencia.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora **LUCY KATHERINE MENDOZA MERCADO**, identificada con número de cédula 1'143.350.023 de Cartagena, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Técnico Administrativo 3124 grado 18 de la Dirección de Oferta, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo.

 Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, por tratarse de una vacante temporal.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 089 Del 09 MAR 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad"

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **LUCY KATHERINE MENDOZA MERCADO**, identificada con número de cédula 1'143.350.023 de Cartagena, en el cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 18 de la Dirección de Oferta perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, mientras la titular del empleo, la servidora **MARLEN ESPITIA GALEANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.923.961 se encuentre encargada en un empleo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2018 por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO. –La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

09 MAR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera.

Aprobó: Julio Cadavid
Elaboró: Sandra Villamizar

RESOLUCIÓN No. **104**, DE **14 MAR 2018**

"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que al servidor público Felipe José Valencia Bitar, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.910 de Bogotá, D.C, Director Técnico código 0100 grado 22, de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, le fue autorizado mediante Resolución No. 090 de fecha 9 de marzo de 2018, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el día 23 de abril y el día 15 de mayo de 2018, inclusive.

Que en pro de garantizar el normal funcionamiento de la entidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 1950 de 1973, *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

Que por lo anterior se requiere encargar a un servidor público de las funciones de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, durante el disfrute de vacaciones del titular del cargo Felipe José Valencia Bitar.

Que el servidor público Sebastián Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.344 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 12, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual de funciones para el cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que es procedente encargar al servidor público Sebastián Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.344 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 12, de las funciones del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, por el período comprendido entre el día 23 de abril y el día 15 de mayo de 2018, inclusive.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar de las funciones del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, cargo de libre nombramiento y remoción, sin separarse de las propias, al servidor público Sebastián Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.344 de Bogotá, D.C, titular del cargo de Asesor código 1020 grado 12, por el período



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 104 DE 14 MAR 2018

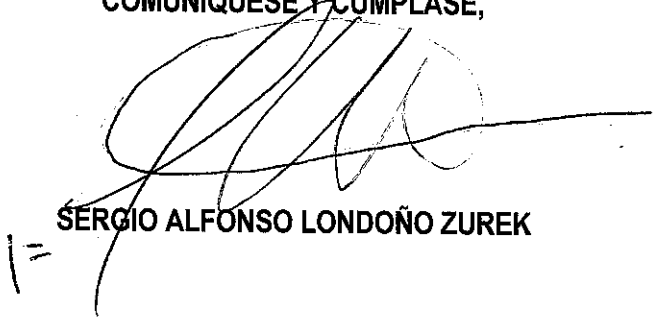
"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones"

comprendido entre el día 23 de abril y el día 15 de mayo de 2018, inclusive, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 MAR 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK


VoBo.: Verónica Monterrosa
Revisó: Marcela Niño/Carlos Gutierrez
Elaboró: Julio Cadavid 



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 108 DE 23 MAR 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto No. 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la ley No. 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto No. 648 de 2017, dispone: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que en la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, existe una vacante temporal en el empleo de Asesor código 1020 Grado 12, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuya titular es la señora ANA MARIA BAUTE PAVAJEAU, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'420.772, quien se encuentra en licencia de maternidad, por el periodo de tiempo comprendido entre el diez (10) de enero y quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), inclusive, situación que genera la vacancia transitoria del empleo y, además, la necesidad de proveerlo atendiendo los requerimientos del servicio.

Que dada la necesidad del servicio y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la ley No. 909 de 2004, para autorizar encargos, se hace necesario encargar a un servidor de carrera administrativa, en el empleo de Asesor código 1020, grado 12, sin desligarlo de las funciones que actualmente ejerce.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, y consultado el perfil definido en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y demás normas y disposiciones concordantes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora Stella Carolina Rodríguez Alayón, identificada con Cédula de Ciudadanía 52'159.400 de Bogotá D.C., titular del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la Dirección de Gestión de Demanda, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además, obtuvo una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo de Asesor código 1020 Grado 12, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, que tiene una asignación básica mensual de seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos m/cte, (\$6.754.835), a la señora Stella Carolina Rodríguez Alayón, identificada con Cédula de Ciudadanía 52'159.400 de Bogotá D.C., mientras la

[Firma manuscrita]



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 108 DE 23 MAR 2018

"Por medio de la cual se efectúa un encargo"

titular del cargo de Asesor código 1020 Grado 12, se encuentra en la situación administrativa que dió lugar a la vacancia temporal del empleo.

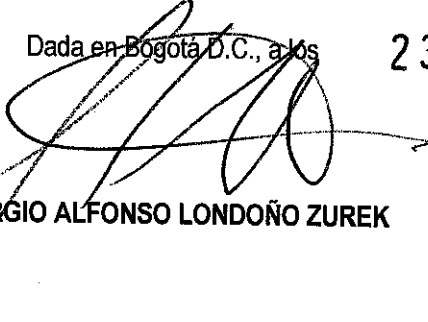
ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad Presupuestal No.118 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018).

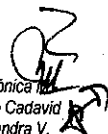
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 MAR 2018


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK


Aprobó: Verónica
Revisó: Julio Cadavid
Proyectó: Sandra V.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 121 DE 06 ABR 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos, en todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que el señor **ANDRÉS URIBE OROZCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80'198.728 de Bogotá D.C, mediante oficio de febrero seis (6) del año dos mil dieciocho (2018), radicado con No. 20182000001922, presentó renuncia irrevocable al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO Código 0100 Grado 22**, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, en el cual fue nombrado con carácter **ORDINARIO**, la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 051 del 7 de febrero de 2018.

Que dado lo anterior el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO Código 0100 Grado 22**, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, distribuido en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que dentro de las funciones asignadas a la Dirección de Gestión de Demanda dentro del Plan de Acción 2018 se encuentran: diseñar y poner en marcha la agenda de gestión y programación de la cooperación internacional para el 2018; Movilizar 550 millones de dólares de cooperación internacional; Diseñar y poner en marcha la estrategia de fidelización de los donantes en Colombia, que contribuya a la focalización y dinamización de la cooperación internacional; Avanzar con el plan de identificación, difusión de convocatorias de cooperación internacional. Por último, de cara al cierre de gobierno es fundamental elaborar un documento de análisis del comportamiento de la cooperación internacional en el país, las lecciones aprendidas y las perspectivas a futuro.

Que por lo anterior, y con el fin de continuar con la gestión administrativa hasta ahora realizada, la cual ha permitido el cumplimiento de las tareas a cargo de la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, evitando traumatismos a la misma como a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, es que surge la imperiosa necesidad de proveer el cargo, lo que permitiría, sin duda alguna: (i) el cumplimiento de las tareas asignadas a esa Dirección, imponiendo en consecuencial el logro de resultados en relación con las responsabilidades a ella confiada, con miras a la efectividad de su gestión; (ii) El respeto al cumplimiento de uno de los principios rectores del ordenamiento constitucional colombiano, cual es, la prevalencia interna de los tratados y/o convenios internacionales, velando así por el cumplimiento de los fines de la entidad, y (iii) Se honrarían los compromisos de política exterior del país a nivel internacional, evitando poner en riesgo su buena imagen y la credibilidad del país frente a sus compromisos internacionales.

Que el servidor Santiago Molina Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., titular del cargo de Asesor código 1020 grado 14, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual de funciones para el cargo de Director Técnico código 0100 grado 22 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 121 DE 06 ABR 2018

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal"

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011, una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, el día 14 de marzo de 2018, se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, la publicación de la hoja de vida del aspirante a ocupar el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO Código 0100 Grado 22**, señor **SANTIAGO MOLINA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C. Así mismo, el día 23 de marzo de 2018 se publicó por tres días calendario en la página web del DAPRE, así como en la página web de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que durante la vigencia de la publicación, no se presentaron observaciones u objeciones a la hoja de vida del señor Santiago Molina Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter ORDINARIO al señor **SANTIAGO MOLINA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO Código 0100 Grado 22**, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, distribuido en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El aspirante Santiago Molina Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK

Aprobó: Verónica
Revisó: Diana M. Niño
Proyectó: Sandra

06 ABR 2018



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **136** DE 19 ABR 2018

"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del inciso (b) del artículo primero del Decreto No. 330 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la servidora pública **AURA JANETH MALAGÓN ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.270 de Bogotá, D.C, Profesional Especializado código 2028 grado 21 del Proceso de Gestión Jurídica, de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia, le fue autorizado mediante Resolución No. 086 de fecha 7 de marzo de 2018, el disfrute de dos (2) periodos de vacaciones a los que tiene derecho, por los periodos comprendidos entre el día 2 de febrero de 2016 hasta el 1 de febrero de 2017 y 2 de febrero de 2017 hasta el 1 de febrero de 2018, a partir del 16 de abril y hasta el 29 de mayo de 2018, inclusive.

Que en pro de garantizar el normal funcionamiento de la entidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 1950 de 1973, *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

Que por lo anterior se requiere realizar un encargo parcial sobre la función de *"Ejercer la Secretaría Técnica del comité de conciliación de la entidad, de acuerdo con la reglamentación existente"* del Profesional Especializado código 2018 grado 21 del Proceso de Gestión Jurídica, al Profesional Especializado código 2028 grado 17 del Proceso de Gestión Jurídica, parte de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección General, durante el disfrute de vacaciones de la titular del cargo Aura Janeth Malagón Orjuela.

Que a la servidora pública Diana Paola Pérez Barraza, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.938.711 de Cartagena, titular del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17 del Proceso de Gestión Jurídica, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual de funciones para cumplir con la función de *"Ejercer la Secretaría Técnica del comité de conciliación de la entidad, de acuerdo con la reglamentación existente"* del Profesional Especializado código 2028 grado 21 del Proceso de Gestión Jurídica, parte de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección General.

Que es procedente encargar a la servidora pública Diana Paola Pérez Barraza, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.938.711 de Cartagena, titular del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17 del Proceso de Gestión Jurídica, de la función de *"Ejercer la Secretaría Técnica del comité de conciliación de la entidad, de acuerdo con la reglamentación existente"* del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21 del Proceso de Gestión Jurídica, parte de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, Dirección General, por el periodo comprendido entre el día 16 de abril y el día 29 de mayo de 2018, inclusive.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 136 DE 19 ABR 2018

"Por medio de la cual se hace un encargo de funciones"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar de la función de *"Ejercer la Secretaría Técnica del comité de conciliación de la entidad, de acuerdo con la reglamentación existente"* del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21 del área jurídica, parte de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, Dirección General, cargo de carrera administrativa, sin separarse de las propias, a la servidora pública Diana Paola Pérez Barraza, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.938.711 de Cartagena, titular del cargo de Profesional Especializado código grado 17 del área jurídica, por el período comprendido entre el día 16 de abril y el día 29 de mayo de 2018, inclusive, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 ABR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Revisó: Marcela Niño/Carlos Gutierrez
Elaboró: Sofía Escobar